

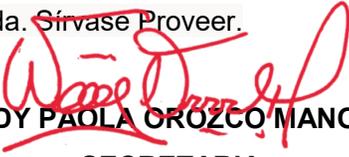


**Expediente No. 2021-055**

**SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

**09 DE JUNIO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario promovido por **EDUARDO ACOSTA MOLINA** en contra de **V.P. GLOBAL LTDA.**, informándole que la parte demanda presentó contestación de demanda. *Sírvase Proveer.*

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**09 DE JUNIO DE 2022**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procedió el Despacho con el estudio de la demanda y sus anexos, así:

**1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.**

A través de auto del 18 de mayo de 2021<sup>1</sup>, se admitió la presente demanda, seguidamente a través de providencial del 11 de octubre de la misma anualidad<sup>2</sup>, se resolvió tener como notificada por conducta concluyente a la demandada, así mismo se ordenó a través de la secretaría remitir el expediente digital para efectos del traslado, cuya orden fue cumplida el día 12 de septiembre de 2021<sup>3</sup>.

Dentro de la información que reposa en el expediente, se avizora que la demandada presentó contestación el día 19 de noviembre de 2021, dentro del término legal oportuno; por lo anterior, se calificará dicho acto en el siguiente acápite.

**2. De la contestación de la demanda.**

Se evidencia que, la contestación de demanda presentada el día 19 de noviembre de 2021, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se procederá a ordenar su admisión.

**3. Del señalamiento de audiencia**

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal

<sup>1</sup> Folio 71.

<sup>2</sup> Folio 92

<sup>3</sup> Folio 97.



del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 300 audiencias programadas para celebrar en el transcurso del año.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de demanda presentada por **V.P. GLOBAL LTDA;** de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO: FIJAR** como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el martes 09 de mayo del año 2023 a la hora de las 03:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**TERCERO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**CUARTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELAMARIA RAMOS SANCHEZ**  
**JUEZ**

